

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17464 BADAJOZ

Edicto.

El Juzgado de Primera Instancia número 6 y de lo Mercantil de Badajoz,

Anuncia: Que en el Concurso Ordinario de la entidad Delicias Extremeñas, S.A., seguido en este Juzgado con el n.º 671/2008, en su Sección 1.ª, se ha dictado Auto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto 80/2018.

En Badajoz, a 13 de marzo de 2018.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

En el presente caso, aparecieron posibilidades de cobro derivadas de una consignación hecha a favor de la concursada en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Montijo. Dicha suma ha sido empleada para abonar los créditos ordinario que estaban impagados, sin que se haya obtenido ninguna otra cantidad.

No habiendo otras operaciones pendientes de liquidación, ni habiéndose obtenido satisfactoriamente el cobro de otros créditos, procede concluir nuevamente el presente concurso, de conformidad con los arts. 180 y 176.1.2º LEC.

Parte dispositiva

Acuerdo la conclusión del concurso ordinario 671/2008 de Delicias Extremeñas, S.A., tras la reapertura acordada por auto de 5 de junio de 2017.

Apruebo las cuentas presentadas por la Administración concursal, que cesará en sus funciones.

Publíquese el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Concursal.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y acuerda S.Sª.; doy fe.

La Juez.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Badajoz, 15 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180019597-1